

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-026-2021.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	02 DE MARZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
PROMOTOR:	UNIVERSAL SUPPLIES, S. A.
CONSULTORES:	YARISMA MEZA IRC-006-2006 EILLEN MURRAY IRC-010-2020
LOCALIZACIÓN:	SECTOR VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 7 de octubre de 2020, el señor **EDWIN EDGARDO CASTRO CARRASCO** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **2-702-826** en calidad de Representante Legal de la sociedad **UNIVERSAL SUPPLIES, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, ubicado en la vía interamericana, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YARISMA MEZA** y **EILLEN MURRAY** persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2006** y **IRC-010-2020**, respectivamente. (Ver foja 1 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 061- 2020**, con fecha de 08 de octubre de 2020. (Ver foja 48 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de octubre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 49 a la 51 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-761-2020**, del 22 de octubre del 2020, notificada el día 27 de octubre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado. (Ver foja 52 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 27 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 56 a la 58 de expediente administrativo correspondiente).

El día 17 de noviembre de 2020, mediante **Nota s/n**, el promotor hace entrega de respuesta de ampliación solicitada a través de la nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-761-2020**. (Ver foja 60 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-886-2020**, de 17 de diciembre de 2020, notificada el día 26 de febrero de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite segunda Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información de ubicación (local) con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado. (Ver foja 65 de expediente administrativo correspondiente).

El día 02 de marzo de 2021, mediante **Nota s/n**, el promotor hace entrega de respuesta a la ampliación solicitada a través de la nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-886-2020**. (Ver foja 66 de expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la instalación y operación de un local para la manufactura de productos de higiene. Se desarrollará dentro del local actividades propias de oficinas administrativas, bodegas, manufactura, producción, baños con sus respectivos sistemas de manejo de aguas residuales, trampas de grasas y residuos sólidos, estacionamientos (incluyendo para discapacitados). El proyecto se desarrollará sobre la Finca con folio real N° 65343 (F), con código de ubicación 8606, con una superficie de 2,894.48 m², propiedad de los señores Han Wen Guan y San Chia Yu, los cuales mantienen un contrato de arrendamiento con el señor Edwin E. Castro C., fechado el 8 de junio de 2020, sobre el local comercial A-11, con una superficie de 143 m². En la etapa de operación el proyecto será abastecido directamente por el Instituto de Alcantarillado y Acueductos Nacionales (IDAAN). Durante la operación del proyecto todas las aguas residuales estarán dirigidas al sistema de alcantarillado, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-39-2000. Agua. Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistema de Recolección de Aguas Residuales. El área a utilizar posee una superficie de 143 m².

El área del proyecto se desarrollará sobre la Finca con folio real N° 65343 (F), con código de ubicación 8606, con una superficie de 2,894.48 m², propiedad de los señores Han Wen Guan y San Chia Yu, los cuales mantienen un contrato de arrendamiento con el señor Edwin E. Castro C., sobre el local comercial A-11, localizado sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84**:

Punto	Este	Norte
1	632118	981031
2	632130	981037
3	632133	981026
4	632122	981021

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que los suelos en el área donde se ubicará el proyecto Instalación y Operación de un Local para la creación de productos de limpieza, es un sector que está en plena transformación de uso agropecuario a uso urbano, con el desarrollo de barriadas con viviendas unifamiliares y centro con locales comerciales a borde la vía interamericana tal como es nuestro caso. En cuanto a su topografía el terreno es completamente plano. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que en el área del proyecto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indican la ausencia total de mantos vegetales, ya que el local se encuentra inmerso en un área urbana completamente impactada por el desarrollo inmobiliario, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre no existe en el sitio.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 20 encuestas el día 15 de marzo de 2020, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **70%** de los entrevistados señalan que tienen conocimiento previo del proyecto, un **80%** indican que el proyecto es beneficioso y un **85%** está a favor del proyecto.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y Representante Legal **EDWIN EDGARDO CASTRO CARRASCO**, hacen bajo la gravedad de juramento, que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, generación de desechos sólidos y líquidos, empleomanía, aumento de la economía nacional, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

- e. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- h. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- j. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- k. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- l. Ceñirse a la actividad propuesta a realizar, específicamente dentro del local comercial A-11, tal cual como se señala en la Declaración Jurada, EsIA, y documentos aportados por su persona. En el caso de adicionar algún otro espacio físico (local Comercial), por requerimiento de la actividad mencionada, deberá notificarlo inmediatamente ante el Ministerio de Ambiente y demás entidades competentes en el tema.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- n. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental contemplado en el EsIA, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I

y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- p. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- q. El **PROMOTOR** deberá presentar Certificado Original de Propiedad y Personería Jurídica actualizada, en un término de diez (10), hábiles a partir de su notificación.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **EDWIN EDGARDO CASTRO CARRASCO** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 85% está a favor del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, cuyo promotor es la sociedad **UNIVERSAL SUPPLIES, S. A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD 7.023-12 *

Jean C. Peñaloza
TECNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional, Ministerio de
Ambiente Panamá Oeste

Marisol Ayola A.

LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional, Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



MA/jp